



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.11-2018-SEAF-UNAH

“ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré como **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **ALLEN OSBORNE MALDONADO MARADIAGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1963-00923, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida comercialmente como **COCATEL**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número tres (3), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince (15) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1997), ante los oficios del Notario Osvaldo Da Costa Zelaya, debidamente inscrita con el número setenta y cinco (75) del Tomo trescientos setenta y cinco (375) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como consta en la **“Cláusula Vigésimo Segunda”** de éste mismo instrumento, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.11-2018-SEAF-UNAH** para el **“ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la



adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.17-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 20/10-2018** de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el **“ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** El Servicio que en virtud de este contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberá proporcionarlo según lo establecido en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones) y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **2)** El servicio suministrado será objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción del Servicio nombrada para verificar que cumple las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**. En el caso que el servicio que se proporcione no funcione perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, este será rechazado, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a revisar o inspeccionar el servicio de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones) y a la ofertada, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia de este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del **trece (13) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018)** al **doce (12) de Noviembre del dos mil veinte (2020)**.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio de arrendamiento en virtud de este contrato es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8,493,600.00)** a razón de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.353,900.00)** pagaderos mensualmente. El valor de las mensualidades comenzará a cancelarse una vez que el Director Ejecutivo del Sistema de Difusión de Radio y Televisión emita la respectiva Constancia de Cumplimiento de prestación del servicio objeto del presente contrato, a



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los documentos siguientes: a) Factura comercial a nombre de la Tesorería General de la UNAH con numeración CAI, RTN de la UNAH, libre de impuesto, b) Recibo de pago correspondiente a nombre de Tesorería General de la UNAH, indicando el número de la factura a cancelar, c) Copia de la Solvencia Electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la presentación de la factura y d) El Acta de Cumplimiento de los servicios contratados. **CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar el servicio objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No.	DETALLE
1	Encoder MPEG4. MARCA: WELLAV, MODELO: SMP
2	Modulador con capacidad para trabajar en DVB-S2 y 8PSK. MARCA: POWER CAST, MODELO: PSM-L
3	Antena de Diámetro mínimo 3.8 Metros PRODELIN1383: 3.8 Metros
4	Amplificador mayor de 100W. MARCA: AGILIS ALB290 (200W)
5	La señal del canal debe ser recepcionada por medio de un demodulador digital. MARCA: POWER CAST, MODELO: PS2012-IRDDVB-S2 HD
6	Transmisión de Ancho de Banda de 3.0 Mhz, en MPEG4, DVB-S2. Ancho de banda de 2.0Mhz en MPEG4, DVB-S2.



OTRAS CONDICIONES O CRITERIOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

1	El equipo satelital dispone de generador de energía (Planta Eléctrica, UPS STACO DE 6 KVA.) Así también informamos que contamos con equipo de respaldo como ser Encoder PSE-HDM4 y BUC Agilis Banda C de 200 W.
2	El tele puerto tiene la capacidad de enlazarse con cualquiera de los principales satélites que cubren nuestro país.
3	La empresa cuenta con una antena PRODELIN1383: 3.8 Metros y además otras antenas de respaldo en stock.
4	El sistema puede hacer enlaces con sistemas multiplexados para dar servicio a dos o más señales simultáneamente. Contamos con equipo para multiplexar otra señal como ser MUX.
5	El telepuerto estará instalado en las instalaciones de la UTV para uso exclusivo del SDRT-UNAH
6	Este contrato incluye los gastos de instalación del servicio

CLÁUSULA NOVENA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria *02-07-04-01, objeto del gasto: 22270-01.-* **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIOS Y ENTREGA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TELEPUERTO:** El precio contenido en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato es fijo y no será objeto de modificación en ningún momento. **EL Servicio de Arrendamiento de Telepuerto deberá ser entregado en las instalaciones del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ubicadas en Colonia Florencia Sur, atrás de Farmacia Senros de esta ciudad capital;** a la orden de la Comisión Especial de Recepción del Suministro de Servicio que se nombre al efecto. La entrega del servicio se considerara realizada cuando “LA UNAH” efectivamente lo reciba mensualmente y que éste reúna la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), Adendum, los anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Cuando el servicio no se presente de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presente desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran fallas o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en una acta y se



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

darán las instrucciones precisas a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reparación. La Constancia de Cumplimiento de Servicio no podrá emitirse sin que se corrijan las circunstancias anteriormente señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo.. De comprobarse que el servicio no ha sido suministrado, en la forma convenida se aplicará lo establecido en la cláusula DÉCIMO CUARTA del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por email o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH”: Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su condición de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores, de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto piso Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria, Tel: 2216-61-00 Extensión 110111, email: luis.cuestas@unah.edu.hn y por “EL PROVEEDOR”: El Señor **ALLEN OSBORNE MALDONADO MARADIAGA**, en su condición de Representante Legal de la empresa mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L.** en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Residencial Bella Oriente, Casa No. 4708, Bloque A, Teléfono (504) 2255-0604.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario**



de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA: DÉCIMA QUINTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega del servicio en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, se le aplicará una multa diaria calculada sobre el saldo del monto del contrato, en base a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L.** 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los servicios; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA: DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de “LA UNAH”, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA LEMPTRAS EXACTOS (L.1,274,040.00)**, la cual se entregará dentro de los **OCHO (8) DÍAS SUBSIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO** y estará vigente hasta tres (3) meses después del vencimiento del presente contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a) El Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos, c) El Acta de Apertura de Ofertas, d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, e) Resolución de Rectoría en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República,****

Página | 7



así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) **De parte de “EL PROVEEDOR”:** I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las




Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte de “LA UNAH”:** I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**
CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-


FRANCISCO JOSÉ HERRERA
RECTOR a.i.-UNAH




ALVARADO ALLEN OSBORNE MALDONADO
Representante Legal
COCATEL



Cc: Archivo
Cc. Rectoría
OH/LAC/